



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 106GG

I.F. N°106/24.04.2024

Informe Financiero

Proyecto de ley que crea la ley de reactivación del turismo y el fomento a la industria audiovisual

Mensaje N°059-372

I. Antecedentes

El presente mensaje contempla una serie de medidas para la reactivación del sector económico del turismo y de la industria audiovisual. Específicamente:

- a. Se establece un impuesto de 1,25% sobre el precio de los servicios de hospedaje en territorio nacional contratados por turistas extranjeros.
- b. Se establece una devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para turistas extranjeros. Esta devolución de IVA aplicará sobre los bienes muebles comprados por dichos turistas para consumo o uso personal fuera del territorio nacional, que son llevados en el equipaje al momento de abandonar el país.
- c. Se incrementan los recursos destinados al financiamiento de acciones de promoción turística de Chile en el extranjero, esto es, acciones que tengan por objeto aumentar el número de turistas extranjeros que visiten Chile. El monto total que consulte la Ley de Presupuestos para financiar acciones y contrataciones de promoción turística de Chile en el extranjero no podrá ser inferior a 23.200 unidades tributarias anuales durante los primeros siete años de vigencia del proyecto de ley.
- d. Se crea el Consejo para la Promoción Turística Internacional con participación público-privada y *ad honorem*, para el diseño de los planes del fomento del turismo internacional. Asimismo, se crean los Comités de Mercado con participación público-privada para el diseño de acciones dentro del marco de los planes establecidos por Consejo para la Promoción Turística Internacional.
- e. Se establece una devolución del IVA asociado a los servicios contratados en territorio nacional por empresas no residentes dedicadas a la producción audiovisual.



II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La aplicación del presente proyecto de ley tendrá los siguientes efectos sobre el presupuesto fiscal:

1. Tasa de alojamiento

Para la estimación de la recaudación asociada a la nueva tasa de alojamiento se utilizaron los siguientes antecedentes:

- Se realizó una proyección en el escenario base de los turistas extranjeros, es decir sin que se hayan invertido recursos para promoción adicional. Para ello, se considera una trayectoria proyectada de crecimiento del valor de facturas de exportación atribuibles a los alojamientos hoteleros y *short term rentals* (STR) a través de plataformas digitales.
- Producto de las medidas contenidas en el proyecto de ley, incluida la mayor promoción del turismo internacional, se estima un aumento de 1,2 millones de turistas extranjeros adicionales al escenario base.
- Se asume que la mayor inversión turística comenzará a tener resultados el 2026, por lo que el año 2025 no se considera mayor entrada de turistas. Lo anterior implica una estimación más conservadora de la recaudación de la tasa de alojamiento para el año 2025.
- Se asume que un 89% de los turistas extranjeros adicionales se hospeda en alojamientos tradicionales (ej. hospedajes, hoteles, hostales, etc.), con un gasto promedio en servicios de alojamiento igual a USD\$184, de acuerdo a estimaciones de la Subsecretaría de Turismo en base a la Encuesta Mensual de Alojamiento Turístico.
- Se asume que el restante 11% de los turistas extranjeros adicionales adquiere *short term rentals* (STR) a través de plataformas digitales, realizando un gasto promedio de USD\$196.
- Se asume una elasticidad demanda-precio de servicios de alojamiento turístico igual a -0,3.

El efecto en ingresos fiscales de la creación de la tasa de 1,25% se presenta en la tabla 1.



2. Devolución de IVA para bienes muebles, adquiridos en territorio nacional para uso o consumo personal fuera del territorio nacional, para turistas extranjeros.

Para la estimación de gasto tributario asociado a la devolución de IVA para turistas extranjeros se utilizaron los siguientes antecedentes, en base a estadísticas de la Subsecretaría de Turismo:

- El gasto promedio realizado por un turista extranjero es de USD\$884.
- Cerca de un 15% de los gastos realizados por turistas extranjeros es por concepto de bienes afectos a IVA que potencialmente califican para la devolución de este impuesto al momento de abandonar el territorio nacional.
- Se proyectan alrededor de 5,4 millones turistas extranjeros los próximos 4 años. Esto corresponde a lo que representaría en personas la proyección del escenario base y la proyección de turistas adicionales por las mayores acciones de promoción turística internacional, ambos del punto 1.

Para el cálculo del gasto tributario neto se considera la mayor recaudación de IVA de servicios afectos que se genera, y en la tabla 1 se resume la proyección de gastos tributarios de estas medidas.

3. Aumento de los recursos al Servicio Nacional de Turismo destinados a la promoción turística internacional de Chile

Durante los primeros siete años de vigencia de la ley, los recursos destinados al financiamiento de acciones de promoción turística de Chile en el extranjero que consulte la Ley de Presupuestos del Sector Público no podrán ser inferiores a 23.200 unidades tributarias anuales. Considerando que en la Ley de Presupuestos 2024 se considera un gasto de \$9.620.507 miles, este concepto implicará un mayor gasto fiscal de \$8.600.000 miles anuales.

4. Devolución de IVA asociado a los servicios contratados en territorio nacional por empresas no residentes dedicadas a la producción audiovisual

Para la estimación de gasto tributario asociado a esta medida se utilizaron los siguientes antecedentes:



- Para estimar el monto total de proyectos audiovisuales que podrían ser beneficiados de esta medida se utilizó como referencia los montos de los proyectos audiovisuales financiados por el actual Fondo de Fomento Audiovisual del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Dicho programa financia hasta el 35% del monto total de los proyectos que postulan a este fondo. Además, parte de los requisitos para los postulantes es contar con asociados extranjeros. En consecuencia, son proyectos realizados conjuntamente por extranjeros no residentes y entidades chilenas.
- En el 2023 se adjudicaron fondos totales \$7.653 millones para el cofinanciamiento de proyectos audiovisuales. A partir de esto, se depende un monto total de este tipo de proyectos realizados en Chile de \$21.865 millones de pesos.
- Se estima que cerca del 60% de los servicios contratados por este tipo de proyectos están afectos a IVA.
- El IVA pagado asociado a estos proyectos, en consecuencia, se estima en \$2.513 millones de pesos.

En la tabla 1 se muestra el resumen del gasto tributario por año para esta medida.

Tabla 1: Efecto Fiscal del proyecto de ley
(miles de \$ de 2024)

Concepto	2025	2026	2027	2028
Recaudación tasa de alojamiento	5.972.456	8.469.472	8.687.820	8.906.128
Gasto tributario neto devolución de IVA turistas extranjeros	-	-3.627.238	-3.627.238	-3.627.238
Gasto tributario devolución IVA industria audiovisual Extranjera	-2.513.005	-2.513.005	-2.513.005	-2.513.005
Mayores Ingresos fiscales	3.459.451	2.329.229	2.547.578	2.765.885
Mayor gasto por aumento recursos promoción turística	8.600.000	8.600.000	8.600.000	8.600.000
Mayor gasto fiscal	8.600.000	8.600.000	8.600.000	8.600.000

De esta manera, producto de la nueva tasa (mayores ingresos) y de los nuevos gastos tributarios (menores ingresos), se esperan mayores ingresos fiscales por \$3.459.451 miles el primer año, que alcanzarían los \$2.765.885 miles en 2028. Al mismo tiempo se compromete un gasto por \$8.600.000 miles los primero siete años de implementación de la ley.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 106GG

I.F. N°106/24.04.2024

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de la partida del Ministerio Economía, Fomento y Turismo. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

III. Fuentes de Información

- Estimaciones Subsecretaría de Turismo, en base a la Encuesta Mensual de Alojamiento Turístico del Instituto Nacional de Estadística, año 2023.
- Proyecciones de llegada de turistas extranjero por mayor promoción internacional realizada por la Subsecretaría de Turismo, marzo 2024.
- Estadísticas del Servicio de Impuestos Internos sobre contribuyentes que declaran exportación de servicios de alojamiento para turistas extranjeros, año tributario 2023.
- Estadísticas de la Subsecretaría de Turismo sobre ingresos de divisas y gastos de turistas extranjeros, año 2022.
- Información sobre la adjudicación de proyectos del Fondo de Fomento Audiovisual 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 106GG

I.F. N°106/24.04.2024


JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

